

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas; y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresion en el boletín oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de esta provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

Persuadida S. M. la Reina Gobernadora de la utilidad que debe producir á la Nacion el conocimiento exacto de los productos y gastos de todos los ramos de la administracion civil y económica de los pueblos, y de la necesidad de centralizar todas las operaciones de contabilidad de los establecimientos y dependencias que estan bajo la direccion de este Ministerio, sin lo cual no puede lograrse el objeto que S. M. se propone de presentar á las Cortes el verdadero presupuesto general del mismo; y constituyendo la parte mas importante de él los particulares de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se ha dignado mandar que estas últimas Corporaciones formen y remitan inmediatamente sus cuentas hasta fin de 1836, conforme á lo prevenido en los artículos 124 y 125 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, bajo su mas estrecha responsabilidad: que á estas cuentas acompañe un estado general demostrativo de las de todos los Ayuntamientos de la Provincia, que espresé, por lo menos, el importe de lo recaudado por el ramo de Propios y Arbitrios; repartimientos vecinales legitimamente organizados ó hechos sin esta autorizacion, y lo invertido en sueldos de empleados gastos ordinarios y extraordinarios, contribuciones obras, públicas y demas partes principales, con toda separacion y claridad; advirtiendo cuál haya

sido el presupuesto aprobado por cada Ayuntamiento, y cuanto haya escedido ó faltado de él para cubrir el gasto total, todo con arreglo á los artículos 39 y 40 de la citada Ley de 3 de Febrero.

Tambien quiere S. M. que rindan inmediatamente sus cuentas todos los establecimientos de Beneficencia, así como los de Instruccion primaria, segunda y tercera, Universidades y Colegios, las cuales se remitirán á este Ministerio por conducto de la Direccion general de Estudios; y en fin, que las Academias, Bibliotecas y todos los demas establecimientos públicos dependientes de este Ministerio presenten del mismo modo las suyas por el conducto respectivo.

Tanto en las que deben formar las Diputaciones y los Ayuntamientos, como en las de las demas Corporaciones y dependencias que quedan citadas, han de aparecer los productos, rentas y derechos propios que son parte de su dotacion, y no ingresan en el Tesoro público, y además los ingresos por asignaciones del Estado; de manera que el cargo lo formen todos los fondos que hayan entrado en sus arcas, de cualquiera procedencia que sean, así como la data los pagos que hayan verificado, sean de la clase que quieran; pues que debiendo considerarse como un solo fondo el del Estado y el de los contribuyentes, del cual, en último resultado, sale todo cuanto se gasta en el servicio, régimen y prosperidad de la Nacion, se deduce el principio de justicia, conveniencia pública y buen gobierno en la centralizacion general de toda clase de recaudacion y distribucion.

Para lograr esta centralizacion sucesiva, razonable y sólidamente sin confusion ni malver-

sacion, debe empezarse por la formacion de las cuentas exactas de todos los ramos que han de servir de base para el arreglo y ordenacion de los presupuestos generales y particulares; y debiendo reunirse aquellas con urgencia en este Ministerio para formar la redaccion general con que se han de presentar al Tribunal mayor de Cuentas y á las Cortes, segun lo resuelto por estas y comunicado por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 22 de Abril próximo pasado inserta en circular de 6 del corriente, recaerá sobre V. la responsabilidad que en esta se impone, trasmitiéndose tambien á los Gefes de los respectivos ramos y dependencias sobre su puntual cumplimiento.

Finalmente, es la voluntad de S. M. que la Contaduría general de este Ministerio cuide incesantemente de la exacta observancia de esta disposicion, dando parte á S. M. por mi conducto de las dilaciones ó morosidad que advierta de parte de las Autoridades y funcionarios; á cuyo fin cuidará V. de remitir inmediatamente á este Ministerio notas expresivas de los á quienes comunique esta determinacion por estar en el deber de rendir cuentas justificadas de los caudales ó efectos que manejen, cualquiera que sea su procedencia y destino.

S. M. confia en el celo y actividad de V. S. que sin levantar mano vigilará enérgicamente por su parte el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular; dando parte entre tanto de su recibo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para su conocimiento y cumplimiento de todos aquellos á que se refiere en el término de diez días.—Guadalajara 15 de Mayo de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.

Gobierno político de esta Provincia.

Siendo indispensable tener una pronta y exacta noticia en este Gobierno político de todos los sucesos que puedan ocurrir en los pueblos de su demarcacion que descuidan dar algunas justicias encargo á los Alcaldes bajo su mas estrecha responsabilidad me den parte sin la menor dilacion de los robos, motines, asonadas, asesinatos u otros delitos que se cometan en el término de sus respectivos pueblos, manifestandome si han procedido ya á la formacion de causa y demas medidas gubernativas que hayan adoptado.

En estas partes se hará mencion igualmente

de los incendios casuales que ocurran y demas calamidades públicas, espresando las disposiciones que adopten en estos casos. Guadalajara 13 de Mayo de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.

Habitantes de esta Provincia.

Nombrado por S. M. la augusta Reina Gobernadora jefe político de la provincia de Murcia he cumplido la mision, que en esta me fuera confiada. Seguro de que no he omitido medio de procurar el bien público, me separo de una provincia en que tantas pruebas he recibido del aprecio de sus moradores, me despido de ellos, y les manifiesto mi reconocimiento. Guadalajara 14 de Mayo de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.

Intendencia de esta Provincia.

La Direccion General de Rentas, me dice en 4 del actual lo siguiente.

Con esta fecha dice la Direccion al Sr. Intendente de Valladolid lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 de Abril último la Real orden siguiente: Enterada la Reina Gobernadora de la esposicion de D. Pedro Pablo de Urquidí, del comercio de la ciudad de Valladolid, en que solicita se le espresse en las guías que se le espidan para extraer géneros de su casa de comercio, con destino á las fabricas y otros puntos, la circunstancia de tener pagados los derechos de puertías, como se hacia anteriormente con el fin de evitar la esacion duplicada de los referidos derechos, y de lo informado acerca del particular por esa Direccion general, se ha servido S. M. resolver que no se haga novedad por ahora en lo que está mandado por la instruccion de 16 de Enero de 1835 y órdenes posteriores; y que ni Urquidí, ni otro cualquiera que se halle en su caso y entable igual pretension, tiene derecho á que se ponga la referida anotacion en las guías, respecto á que los términos y plazos de los depósitos administrativos y domésticos están señalados con demasiada latitud en favor del comercio. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.

Y lo traslado á V. S. para su gobierno en los casos que ocurran.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del Comercio. = Guadalajara 12 de Mayo de 1837. = Pedro Antonio Masuty.

Intendencia de esta Provincia.

La Junta de liquidacion de la deuda del Estado en 1.º del corriente me dice lo siguiente:

» Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Marina se ha comunicado al Sr. presidente de esta corporacion la real orden que sigue. = Conformandose la augusta Reyna Gobernadora con lo propuesto á este Ministerio por esa junta de liquidacion en oficio de 4 del actual, se ha servido S. M. resolver que en los casos de haber sufrido extravio en las oficinas de provincias documentos correspondientes á interesados particulares, baste la declaracion del hecho por los respectivos Intendentes en lugar de la judicial que prescribe la real orden de 18 de Julio de 1830 para la expedicion de documentos duplicados puesto que de este modo se concilia lo que á un tiempo exigen la seguridad de los intereses de la Hacienda pública y la equidad y consideracion en favor de los particulares. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes devolviendole los antecedentes que acompañaron á la citada consulta de esa junta. = Y la Junta lo traslada á V. S. para los mismos fines esperando se servirá dar conocimiento de esta real disposicion al Contador principal de rentas de esta Provincia para su puntual observancia y la mandara insertar en el boletín oficial de la misma para su mayor publicidad.

A cuyo fin se publica en este periodico. = Guadalajara 14 de Mayo de 1837. = Pedro Antonio Masuty.

Intendencia de esta Provincia.

Continúa la venta de Fincas nacionales al n. 132.

Fincas cuyo Remate se ha verificado.

ANUNCIO n. 179

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín n. 34 del sábado 24 de setiembre último, anuncio 118, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

FINCAS.

Tasadas en
rs. y mrs.
Se han rematado en
reales vellon.

Que pertenecieron á las Monjas de S. Plácido de esta corte.

Una casa en la plazuela de Sto. Domingo, n. 23 manz. 406, linia en la fachada principal de 183 pies, y superficie de 302½ pies. 49.788 145.000

Que perteneció á las Monjas de la Concepcion Gerónima de la misma.

Una casa calle de Barrio nuevo, n. 20, manz. 160, que tiene de fachada principal 213 pies de linea, y de superficie 2532½ pies. 289.773 904.000

Que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma.

Una casa calle del Caballero de Gracia, n. 18, manz. 292, que tiene 223 pies de linea en su fachada principal, y de superficie 2089. 296.471 901.000

Que pertenecieron al convento del Espíritu Santo de idem.

Una casa calle de Guanos, n. 11, manz. 267, que tiene de linea en su fachada principal 29¼ pies y de superficie 3586½ pies. 151.202 270.000

Otra id. calle de S. Bartolomé, n. 22 manz. 309, que tiene de linea la fachada principal 20¾ pies y superficie 1623 pies. 32.286 50.000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real instruccion de 1.º de marzo último. Madrid 4 de noviembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion. - Mateo de Murga.

Suerte XII.

- 1 Una tierra á S. Marcos; linda con tierra de Antonio de los Herreros, su cabida.
- 2 Otra id. á la Mesa que linda con tierra de Navahermosa y de la villa, su cabida,
- 3 Otra id. en Corracerril, que linda con Navahermosa, su cabida.
- 4 Otra id. en la Ventosa, que linda con Valmediano, su cabida.
- 5 Otra id. al camino de la Torre, que linda con tierra de los canónigos de Toledo, su cabida.
- 6 Otra id. á Valdelobos, que linda con tierra de Valmediano, su cabida.
- 7 Otra id. en el prado; linda con el camino de Toledo por oriente, su cabida.
- 8 Otra id. á la vega de Fueulabrada, que linda con tierra de la capellanía de Ana y Catalina Abad, su cabida.
- 9 Otra id. á la Cañada de S. Marcos, que linda con tierra de Eugenio Raposo, su cabida.
- 10 Otra id. al Qu. joval: linda con tierra de la capellanía de Alba, su cabida.
- 11 Otra id. en el camino de Toledo; linda con tierra de Mateo Pingarron, su cabida.
- 12 Otra id. al camino de Madrid, que linda por poniente con dicho camino, su cabida.
- 13 Otra id. al Esparragal, que linda con Manuel Martin, su cabida.
- 14 Otra id. al camino de Pinto; linda con tierra de los canónigos de Toledo, su cabida.
- 15 Otra id. á la vereda del Lomo; linda con Manuel Pingarron, su cabida.

Suerte XIII.

- 1 Una tierra en S. Albandondiago; linda por el norte con tierra del hospital de Mendoza y Valmediano; á mediodía con el mayorazgo de salinas, y á poniente con la Gavia su cabida.
- 2 Otra id. camino de Madrid; linda á mediodía con el mayorazgo de Salinas, y á poniente con la Gavia, su cabida.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Salmeron, su vecindario consta de 350 vecinos su dotacion 4200 reales pagados los 1000 de los fondos de propios y arbitrios y los 3200, por reparto vecinal, cobrados por la justicia en trimestres, y ademas tiene proporcion de algunos

1	6	2	1079	5
---	---	---	------	---

1	4	670
---	---	-----

9	2	554	4
---	---	-----	---

10	250
----	-----

3	900
---	-----

1	4	325
---	---	-----

2	3	900
---	---	-----

2	400
---	-----

3	3	975
---	---	-----

9	2	554	5
---	---	-----	---

3	8	666	21
---	---	-----	----

1	7	316	11
---	---	-----	----

1	5	2	283	11
---	---	---	-----	----

6	150
---	-----

3	450
---	-----

2	5	966	12
---	---	-----	----

1	8	666	21
---	---	-----	----

(Continuará)

ANUNCIO.

anejos, si le acomodase; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicha villa que se admitirán hasta el dia 31 de Junio: y se proveerá el 16 de Julio, avisando con tiempo al agraciado.

IMPRENTA DEL EDITOR.

SUPLEMENTO

al boletín oficial de la Provincia de Guadalajara

Núm. 134 del Lunes 15 de Mayo de 1837.

Sigue el Convento de Franciscos Observantes de Mondejar.

Vasos sagrados.

Una custodia de plata sobredorada. - Un caliz de plata, con patena y cucharilla de lo mismo. - Otro de bronce con copa de plata con id. id. - Un copon de plata sobredorado. - Una cajita para la comunión id. id.

Franciscos Observantes de Torrelaguna.

Bienes muebles.

Una arca grande de pino. - Dos baules. - Dos mesas de pino. - Una de nogal. - Tres sillas. - Un reloj de pared. - Una media y rase-ro para medir grano. - Una pala. - Una artesilla. - Dos tinajas pequeñas. - Una mesa de pino. - Un velon de bronce. - Otro de oja de lata. - Dos cubos y una garrucha. - Una olla de cobre. - Un almirez. - Tres sartenes. - Un cazo. - Una tartera de cobre. - Una pailla de hierro y otra de cobre. - Unos hierros para hacer hostias. - Un cazo pequeño. - Un perol pequeño. - Una espumadera. - Dos candiles. - Un baidil. - Una sarten. - Unas parrillas. - Unas trébedes. - Dos artesones. - Un tajo. - Una cuchilla. - Unos cuchillos. - Una romana. - Un asador. - Unas tenazas. - Tres bancos de pino.

Biblioteca.

Varios libros en latin y castellano, de sermones y asuntos místicos forrados en pergamino, desencuadernados y rotos sin ningún valor.

Efectos semovientes.

Un caballo de seis cuartas, de 20 años.



Escultura.

Un san Antonio de Padua de talla. - San Francisco id. - La Purísima Concepción id. - San Buenaventura.

Enseres de la Iglesia y Sacristía.

Un incensario con su naveta de bronce. - Una lámpara de id. - Una muceta con cruz pequeña de id. - Una caja de madera para la custodia. - Tres confesonarios. - Cuatro misales. - Dos breviarios. - Dos diurnos.

Ornamentos.

Uno completo de tapiz de primera clase, con capa de coro, bolsa, banda y paño de caliz. - Otro de id. con id. id. - Otro negro completo. - Diez albas. - Dos roquetes. - Dos paños blancos para frontales de mesa. - Veinte y dos casullas. - Veinte y una bolsas de corporales. Diez y siete paños de caliz. - Doce amitos y una bolsa con purificadores. - Catorce corporales. - Cinco cíngulos. - Trece cornualtares.

Vasos sagrados.

Un caliz con patena y cucharilla de metal, con humo de plata. - Una caja de metal ordinario plateado para reservar al Señor. - Un copon de bronce sobredorado. - Una crismera de bronce. - Una custodia de metal ordinario plateado.

Convento de Franciscos Observantes de la Cabrera de Buitrago.

Bienes muebles.

Siete mesas. - Ocho bancos - Un escaño de pino. - Dos sitiales de madera. - Ocho tablados de cama. - Dos gergones. - Dos colchones. - Seis mantas. - Cuatro fundas. - Un velon de metal. - Una aceitera. Dos gergones. - Dos colchones. - Dos taburetes. - Un sitial de baqueta. Un escaño de pino. - Un basar de id. - Un brasero de hierro con su caja de pino. - Un calderillo de id. - Un sillón de baqueta. - Otro de madera. - Otro de baqueta. - Dos sillas de pino. - Tres armaduras de cama de cordel. - Cuatro colchones. - Dos mantas. - Cuatro fundas. - Un velon de metal. - Cinco cortinas de lienzo. - Otra de frisa verde. - Seis varillas de hierro. - Varias piezas sueltas de reloj de torre. - La campana de dicho reloj. - Dos hojas de vidriera. - Dos vidrierillas. - Cinco arcas de pino. - Un baulito. - Un enjugador de ropa, de pino. - Una vara de medir. - Un lio de telas viejas, de colchon de retazos de cortina de lienzo y de ropa blanca vieja, todo metido en una arca de

pino.-Un mantel, un paño y dos cortinas de estopa, todo usado.-Trece sabanas de estopa id. - Dos cortinas de id. buenas. - Otra de ventana.-Un tamiz para quina. - Un lebrillo blanco. - Dos lavativas. Un calentador. - Una colcha de lienzo. - Una vidriera. - Una escalera. Un farol de vidrio. - Otro en su palomilla. - Un brasero de hierro con su caja de nogal. - Tres vidrieras. - Un reloj, con su caja de pino.-Doce jarras de barro. - Veinte y cuatro tazas de id. - Doce vinagreras id.-Doce saleros. - Seis manteles. - Veinte y cuatro servilletas. - Cuatro jarras - Una copa de cobre.-Un velon de metal. - Doce cuchillos. - Una cortadera de pan. - Cuatro pellejos para vino. - Una artesa grande de pino. - Otra pequeña. - Un peso. - Un cedazo. - Un tablero. - Dos sabanas y dos mantas para el pan. - Unas trébedes. - Una caldera de cobre. - Dos palas de madera. - Dos panderas para echar la harina. - Unas varillas de cerner. - Un cedado de torno con su armario. - Una cortina de estopa - Dos cántaros de cobre. - Tres ollas de id.-Dos peroles y una cazuela id. - Dos sartenes de dos asas. - Cuatro id. chicas. Cinco espumaderas. - Un badil y unas tenazas. - Varios platos, cazuelas, ollas y pucheros. - Un rallos. - Un colador de oja de lata. - Un almirez. - Seis coberteras de hierro. - Unas parrillas. - Unos fuelles. - Unas trebedes. - Un asador. - Un tajo. - Un perol grande. - Dos vidrieras. - Una arca. - Una pala. - Cuatro tinajas de treinta y ocho arrobas. - Doce id. de caber trescientas treinta y cuatro arrobas. - Una pala. - Un arnero. - Dos azadones. - Dos rinconeras de pino. - Un sitial. - Dos vidrieras. - Un reloj con su caja de pino. - Una silleria de madera de pino.

Efectos semovientes.

Tres ovejas. - Dos carneros. - Treinta y tres borregos. - Dos cabras. - Un macho negro mular viejo. - Un burro id. id. - Un cerdo jaro de diez arrobas.

Ecsistencias.

Cuatro piezas de estopa nuevas.-Veinte docenas de tabla de chilla. - Seis viguetas. - Cuarenta y ocho alfangías de madera. - Media arroba de tocino. - Sesenta arrobas de carbon. - Sesenta de paja. - Diez fanegas de harina de trigo.

En frutos.

Ocho arrobas de garbanzos. - Treinta fanegas de trigo. - Dos de centeno. - Una de cebada.

Caldos.

Una cuartilla de aceite. - Media arroba de vinagre. - Una de vino.

Biblioteca.

Mil trescientos cincuenta y ocho libros de sermones, vidas, de Santos y constituciones de la orden de San Francisco de diferentes autores y tamaños.

Pintura y Escultura.

Un cuadro de San Diego de medio cuerpo. - Otro de la Purísima Concepcion. - Otro de Nuestro Señor con la cruz acuestas. - Otro de san Sebastian. - Otro de san Juan Bautista. - Dos de san Francisco de Asis. - Una de la Virgen con el niño en los brazos. - Otro de un crucifijo. - Otro de san Francisco y santa Clara. - Otro de la Sacramental. - Otro de san Francisco. - Otro de san Buenaventura. - Otro de san Buenaventura. - Otro de Nuestra Señora del Pilar. - Otro de santo Domingo de Guzman. - Una efigie de san Antonio de Padua, de talla. - San Pedro Alcántara. - San Juan Capistrano. - Tres de san Francisco de Asis, un santo Cristo y Santiago á caballo. - La Virgen del Sagrario de talla. - San Jorge. - Una virgen de piedra blanca con su niño. - San Diego de talla. - Un crucifijo de carton. - San Francisco de talla. - Un Eccehomo de barro. - Un san Benito de Palermo de talla. - Un niño Jesus de madera.

Enseres de la Iglesia y Sacristia.

Unos ciriales de madera. - Un crucifijo de bronce con la cruz de oja de lata para manga. - Un incensario y naveta de bronce. - Una vacía de estaño y agua manil. - Un espejo de una vara. - Dos con seis divisiones. - Seis vinageras de vidrio. Un armario de pino para los vasos sagrados. - Cuatro misales con sus atriles de madera. - Un atril epistolario. - Siete sabanillas con sus cubiertas de badana. - Cuatro confesonarios. - Catorce candeleros de bronce. - Una lámpara de id. - Un facistol de nogal. - Un atril de pino. - Un órgano portatil. - Seis libros de coro.

Guadalajara 15 de Mayo de 1837. = Francisco de Luque. = Por sustitucion D. S. C. P. = Eugenio Benito.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. PEDRO MARIA RUIZ Y HERMANO.